CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-ARC-CBCAI6-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6.
DEPENDENCIA	:	**BCAI6**
NIT.	:	800141688
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO DEG.**
NIT.		902070847-2
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE ARTURO VIERA TUIRÁN
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	72.168.047 de Barranquilla - Atlántico
RÉGIMEN	:	Responsable de IVA
DIRECCIÓN	:	TV 12 # 28 - 80 BRR LA TERRAZA
TEL/FAX	:	3106067211
E-MAIL	:	constructoravimar2018@gmail.com
CIUDAD	:	Sincelejo – Sucre
CUENTA	:	08226603016
BANCO	:	BANCOLOMBIA S.A.
TIPO	:	CUENTA CORRIENTE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	: :	**CDP No.** 8226 del 16 de enero de 2026

AFEC	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
ESFIM	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	16	CSF	$ 300.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO	:	El valor del contrato será hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 230.633.320),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

AFEC	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
ESFIM	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	16	CSF	$ 263.000.000,00

Entre los suscritos a saber Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** mayor de edad, domiciliado en Coveñas Sucre Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", modificado parcialmente por la Resolución 4213 de 2023 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y por la otra parte, el señor **JORGE ARTURO VIERA TUIRÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.168.047 de Barranquilla - Atlántico, Representante Legal del **CONSORCIO DEG**, con Nit. 902070847-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a). Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.
b). Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015.
c). Que de acuerdo con el estudio y documento previo de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Gerente de Proyecto, se requiere contratar la necesidad planteada en el mismo**,** razón por la cual se hace necesario la contratación con el fin de cumplir con su normal funcionamiento.
d). Que se desarrolló el trámite del proceso de selección abreviada Menor Cuantía No. 038-ARC-BCAI6-2026.
De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DE 300 KVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 263.000.000,00)** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente acuerdo CDP No. 8226 del 16 de enero de 2026.
CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibido los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 “Pago en Plazos Justos”, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.
La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse

a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-010; Contrato No. 035-BCAI6-2026; heisman.lopez@armada.mil.co.

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de

la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMA: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO OCTAVO: Se deducirá del valor a cancelar al Contratista lo contemplado en el punto **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, Contribución por obra y las demás que por la naturaleza del objeto a contratar haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA- POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que debió ser tenidos en cuenta (previstos) por el contratista desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

CLÁUSULA QUINTA- DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos vigentes correspondientes en la ejecución contractual.

CLÁUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al CDP No**.** 8226 del 16 de enero de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía única).

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y/o servicios deben ser entregados previa coordinación con el supervisor del contrato en su totalidad por el contratista en el siguiente sitio d entrega:

ITEM	LUGAR	UBICACIÓN
1	BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERIA DE MARINA - ESFIM	CARRERA TRONCAL VÍA SANTA CRUZ DE LORICA COVEÑAS-SUCRE

Notas:

1: La Base de Entrenamiento de Infantería Marina, no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que sea adjudicado el proceso.

2: La ejecución del proyecto se llevará a cabo y será entregado en su totalidad en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de Infantería Marina - ESFIM, por lo tanto, los costos incluyen (transporte, insumos, alojamiento, manutención etc.). Por lo anterior, el oferente deberá contemplarlos dentro de su oferta.

CLÁUSULA NOVENA- FORMA DE EJECUCIÓN: Se ejecutará el objeto del contrato en entregas parciales previo requerimiento entregado al contratista por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato de forma oportuna y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

2. Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Obtener la colaboración necesaria del Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, para el adecuado desarrollo del contrato.

4. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
13. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
14. Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6:

1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren o vallan en contra del equilibrio económico o financiero del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará al supervisor **TK RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EATHAN** quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y quien podrá ser remplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita y/o señal del COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6. Igualmente, velará por los intereses del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y tendrá las funciones y deberes que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan, igualmente las señaladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4223 de 2023 que trata del Manual de Contratos y convenios del Ministerio de Defensa Nacional de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y la guía para el ejercicio de las funciones de la supervisión e interventoría de los contratos de estado (G-EFSICE-01) Colombia Compra Eficiente. Así: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del mismo, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el presente contrato. **c)** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6. **d)** Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **e)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **f)** Se deberán mantener como supervisores del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrarán sus remplazos mientras dure la ausencia de uno o los dos titulares, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días al CBCAI6 delegado para contratar y adelantar el trámite administrativo correspondiente. **g.)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **h)** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **i)** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **j)** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **k)** Informar al Comando del BCAI6, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **l)** Verificar que los valores de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **m)** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al señor CBCAI6 y de los elementos ofrecidos como ponderables. **n)** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de suministro de los bienes. Los supervisores del contrato deberán verificar: **a)** Que los pagos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo pagado corresponda al valor de los bienes pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los*

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, y dentro de los tres días siguientes a la solicitud para tal efecto, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE No. 6, NIT 800.141.688-3**, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	20%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad de los bienes	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: ***LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR DE MANERA EXPRESA QUE AMPARA EL PAGO DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES.*** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BCAI6 podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEPTIMO: ***SE DEBERÁ INDICAR QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE LAS PÓLIZAS CUYO BENEFICIARIO ES EL ESTADO, NO EXPIRAN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O POR REVOCATORIA UNILATERALES.***

PARÁGRAFO OCTAVO: Artículo 2.2.1.2.3.1.18 “Restablecimiento o ampliación de la garantía”, Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías

que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO. El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el modificatorio correspondiente suscrito por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El CONTRATISTA, garantiza mantener indemne al BCAI6 frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 y EL CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **BCAI6**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 concordante con el decreto 1082 de 2015. En todo caso el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la

ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MULTAS: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso de selección los cuales hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión**.**
CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos:
1. Estudio y Documento Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. pliego de condiciones y adendas.
4. Certificado de Registro Presupuestal.
5. Garantía Única debidamente aprobada.
6. Oferta del CONTRATISTA.
7. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la aprobación de las partes electrónicamente en la plataforma SECOP II".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato se requiere Registro Presupuestal, la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de Contratista y su aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina Nº 6 a través del SECOPII**,** así como la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral por parte del contratista y el pago de los impuesto y gravámenes que se necesiten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA -AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán así: las que deba realizar el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 6 al contratista se remitirán a la Dirección TV 12 # 28 - 80 BRR LA TERRAZA constructoravimar2018@, de la ciudad de Sincelejo sucre – constructoravimar2018@gmail.com, Teléfono 3106067211, las que deba realizar el contratista al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No.6 se remitirán a la Carretera Troncal Vía Lorica Córdoba Coveñas Sucre Teléfono 2880846, con copia a la Oficina de Contratos Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 6. Y el por medio electrónico en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA-DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, el Municipio de Coveñas (Sucre).

Por todo lo anteriormente expuesto se procede a firmar el día 1 de junio de 2026.

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6,
Delegatario

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
JORGE ARTURO VIERA TUIRÁN
C.C. No. 72.168.047 de Barranquilla - Atlántico
Representante Legal **CONSORCIO DEG**

ANEXO A
ANEXO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT MÍNIMA	MARCA OFERTADA MOTOR DIESEL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de una **planta eléctrica diésel de 300 KVA** para la Escuela de Formación de infantería de Marina acuerdo anexo técnico.	01	PLANTA 300 KVA MOTOR CUMMIS GENERADOR LEROY SOMMERS INSONORA CABINADA FC275X-C/ SILENT	$263.000.000

ANEXO TÉCNICO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT MINIMA
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO** **Planta Eléctrica** **Capacidad y características mínimas:** • Potencia nominal: **300 KVA / 240 kW** • Voltaje: **L-L 220 / L-N 127 V** • Frecuencia: **60 Hz** • Velocidad nominal: **1800 RPM** • Combustible: **Diésel** • Cabina insonorizada tipo intemperie (mínimo 75 dB a 7 m). **Motor Diesel marca** CUMMIS • Tipo: Diésel, 4 tiempos • RPM: 1800 • Potencia máxima: 300 kW • Aspiración: Turbocargado + after-cooled • Cilindros: 6 en línea • Gobernador electrónico • Sistema de arranque eléctrico • Enfriamiento por radiador **Accesorios incluidos** • Precalentador de camisas • Sistema de escape con silenciador industrial en 4" • Tablero de control digital tipo intemperie • Tanque de 300 galones integrado • Interruptor de protección del generador • Módulos PLC con lógica programable	**01**

	• Sensores de estado de red • Arranque automático • Baterías y cables • Aisladores antivibratorios • Silenciador y manguera flexible • Cargador de batería • Manuales de operación y mantenimiento • Protección: alta temperatura, baja presión de aceite, sobrevelocidad, sobrearranque. • Botón de parada de emergencia. **Instalación y puesta en funcionamiento** • Transporte y descarga con maniobra especializada • Adecuación del sitio (base, drenajes, cimentación, anclaje) • Tendido en cárcamo existente de 20 Metros Lineales de Acometida Eléctrica Trifásica "9x350 MCM x fase – 3x350 MCM Neutro – 1x1/0 para tierra" Tipo THHN/THWN-2 cobre 90°C" y Cables de Señal necesarios para su correcta instalación. • Conexión, peinado y organización de cables, bandejas, platinas, barrajes, puesta a tierra y accesorios necesarios para correcta instalación a tablero de transferencia existente. • Fundas termoencogibles, cinta Scotch 23+ y 33+ • Terminales bimetálicos • Identificación en ambos extremos • Accesorios de sujeción y herrajería	

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6,
Delegatario

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
JORGE ARTURO VIERA TUIRÁN
C.C. No. 72.168.047 de Barranquilla - Atlántico
Propietario del Establecimiento de Comercio
Representante Legal CONSORCIO DEG